



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Viernes 14 de enero de 2005

Número 4.391

SUMARIO

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

38.- Notificación a D.^a M.^a del Carmen Ríos Roldán, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

39.- Notificación a D. Antonio Paúl Navarro, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

42.- Notificación a D.^a Violeta Benarroch Benarroch, relativa al procedimiento de determinación del justiprecio de los bienes y derechos de varias parcelas, en expediente de expropiación para la ampliación del Carril Peatonal Monte Hacho (expte. 39700/2004).

43.- Notificación a D. Francisco Martín Briaga y a D.^a África Roca Gallardo, en expediente de orden de ejecución subsidiaria de desalojo y demolición del inmueble sito en C/. Dueñas n.º 9 -antiguo n.º 11- (expte. 10161/2003).

55.- Notificación a D.^a Yamina Abdelkader Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

56.- Notificación a D. Francisco Luis de Amuedo Sánchez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

57.- Notificación a D. Mohamed Hammu Mohamed, en expediente sancionador por la realización de obras en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte n.º 228 (expte. 43.737/2001).

58.- Notificación a D. Manuel Guerrero Pizarro, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Plaza de los Reyes, local n.º 1 (expte. 48310/2003).

59.- Notificación a D. José Faustino Gómez Leal, en expediente sancionador n.º 153/2004.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

60.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

61.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

48.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

49.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

50.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

51.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

52.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

53.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

54.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad social**

46.- Notificación a Copinsa Construcción y Pintura, S. L., en expediente S-36/2004.

47.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Cádiz**

44.- Notificación a Hermanos Villanueva Garr., relativa a deudas a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Ceuta**

40.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
de Ceuta**

45.- Notificación a D. Yussef Amin Mohamed, en expediente 778/2004.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

41.- Devolución de fianza a Flandria Bus, S. L., del suministro de billetes de barco y el servicio de autobús para realizar visitas turísticas por la Ciudad, así como el servicio de autocar para el traslado de turistas, desde la Costa del Sol hasta Algeciras y retorno.

62.- Adjudicación a D.^a María Dolores Martínez Vara del Rey, S. A., del suministro de un stand promocional, con motivo de la participación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la Feria Internacional del Turismo (FITUR) 2005.

63.- Adjudicación a Viajes Flandria, S. A., de los servicios de autobús necesarios para recorridos turísticos en Ceuta y para traslado desde la Estación Marítima al centro de la Ciudad durante el año 2005.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

38.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a M.^a DEL CARMEN RÍOS ROLDÁN, con D.N.I. n.º 45.069.178-B, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de diciembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

En relación al procedimiento sancionador n.º 197.094 seguido contra D.^a M.^a DEL CARMEN RÍOS ROLDÁN por infracción de tráfico (art. 171.1A del Reglamento General de Circulación), con multa de 60,00 euros, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94, regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA a la interesada por un plazo de diez días, con vista del expediente, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90, modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2004.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

39.- Intentada la notificación preceptiva a D. ANTONIO PAÚL NAVARRO, con D.N.I. n.º 45.073.338-P, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de diciembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 04-11-04, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 12-05-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 93 del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente

sancionador con n.º 195.328 contra D. ANTONIO PAÚL NAVARRO, notificándose posteriormente y concediéndole un plazo de quince días para que presentara alegaciones, contestando el agente denunciante mediante informe ratificándose en el hecho denunciado.

Con fecha 09-09-04, antes de dictarse resolución del expediente sancionador, se ha procedido al pago de la multa con la reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo pruebas en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 67 del mismo Texto Legal dispone que: «Las sanciones de multa previstas en el párrafo anterior y en el apartado segundo de este artículo, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia por el instructor del expediente».

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara la terminación del procedimiento sancionador n.º 195.328, imponiendo la sanción en la cuantía inicialmente fijada, importe que ha sido abonado con la reducción del 30%.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 8 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social. Ceuta

40.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de

comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de 14 de noviembre (B.O.E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

01 ACTAS LIQUIDACIÓN.

02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.

03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETÍN.

04 ACTAS DE INFRACCIÓN.

07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.

08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.

09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA.

10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

Ceuta, 5 de enero de 2005.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10	51000711149	MARTÍN RAMÍREZ MANUEL	CL FLECHA BERMÚDEZ 1	51002 CEUTA	03 51 2004 010874711	0504 0504	145,16
0111 10	51100128143	CHAIB AMAR ABDELATIF	CL AVD EJERCITO ESPA	51002 CEUTA	04 51 2003 005033413	0903 0903	300,52
0111 10	51100257172	ABDELASIS MOHAMED NAWAL	CL PADILLA CEUTA CEN	51002 CEUTA	04 51 2004 005008736	0204 0204	3.005,07
0111 10	51100307490	IDRIFAM, S. L.	CL TTE. CORONEL GAUT	51002 CEUTA	02 51 2004 010271590	0404 0404	656,11
0111 10	51100317392	FACTORY MÓVIL, S. L.	AV SÁNCHEZ PRADOS	51001 CEUTA	02 51 2004 011005255	0704 0704	775,39
0111 10	51100350738	COMERCIAL SEYFETTIN, S. L.	CL ARROYO DE LAS COL	51002 CEUTA	02 51 2004 011006770	0704 0704	750,36
0111 10	51100357408	SÁNCHEZ ORTEGA JUAN	AV ESPAÑA EDIFICIO P	51002 CEUTA	02 51 2004 011007073	0704 0704	171,16
0111 10	51100381252	FERNÁNDEZ CARMONA JOSÉ	CL EL CID CAMPEADOR	51001 CEUTA	02 51 2004 011007982	0704 0704	1.856,04
0111 10	51100435109	GESTIÓN Y COMER. CENTRO	CL MILLÁN ASTRAY EDI	51001 CEUTA	04 51 2004 005012170	1202 0303	301,00
0111 10	51100454307	INDUSTRIAL GANIVER INTER	CL VENEZUELA 4	51002 CEUTA	02 51 2004 011012127	0704 0704	1.566,16
0111 10	51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS I 39	51002 CEUTA	02 51 2004 011014147	0704 0704	1.592,29
0111 10	51100493107	DESAWI MOHAMED SAYED	CL MOLINO 26	51001 CEUTA	02 51 2004 011014753	0704 0704	384,17
0111 10	51100494218	SÁNCHEZ LARA MANUEL JESÚS	CL GALEA 2	51001 CEUTA	02 51 2004 010995151	0604 0604	757,06
0111 10	51100494218	SÁNCHEZ LARA MANUEL JESÚS	CL GALEA 2	51001 CEUTA	02 51 2004 011014955	0704 0704	790,76
0111 10	51100504827	TELE CIBER CEUTA 2003, S	CL TTE. CORONEL GAUT	51002 CEUTA	03 51 2004 010888047	0504 0504	302,89
0111 10	51100505130	EMPRESA ALOMO, S. L.	CL MARINA ESPAÑOLA 6	51001 CEUTA	02 51 2004 011016874	0604 0604	55,17
0111 10	51100505130	EMPRESA ALOMO, S. L.	CL MARINA ESPAÑOLA 6	51001 CEUTA	02 51 2004 011016975	0704 0704	431,76
0121 07	510000475090	MEDINA LOZANO JOSÉ	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2004 010998181	0704 0704	777,13

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 021000697939	BAHLOUL FARAH ALI	AV VARELA POZO 7	51002 CEUTA	04 51 2003 005031995	1102 1102	400,00
0521 07 510002904841	MUSTAFA MOHAMED MUSTAFA	PJ BENTOLILA 12	51001 CEUTA	02 51 2004 010894212	0504 0504	45,02
0521 07 510003889086	DUARTE ALONSO JUANA MARI	ZZ POLÍGONO VIRGEN D	51002 CEUTA	04 51 2003 005031793	1102 1102	400,00
0521 07 510003957996	REVIRIEGO GUERRERO ANTÓN	ZZ RAFAEL OROZCO, 3	51001 CEUTA	04 51 2003 005030480	0901 0901	400,00
0521 07 510003957996	REVIRIEGO GUERRERO ANTÓN	ZZ RAFAEL OROZCO, 3	51001 CEUTA	04 51 2003 005033514	0901 0901	31,00
0521 07 510003978006	AHMED HACH ABDESELAM MUS	CL CTRA ALMADRABA 60	51003 CEUTA	04 51 2003 005030581	0602 0602	400,00
0521 07 510004625983	ABDELKADER SADIK ACHUCHA	AV ÁFRICA, CHALET 12	51001 CEUTA	04 51 2004 005000147	1102 1102	400,00
0521 07 510004860706	GONZÁLEZ TRENA ÁNGEL	CL ESPINO 11	51001 CEUTA	04 51 2003 005030076	1102 1102	400,00
0521 07 511000920930	ABDESADAK HADDU MOHAMED	AV ÁFRICA R. DON ALF	51002 CEUTA	04 51 2004 005000450	1102 1102	400,00
0521 07 511001849100	AFEILAL TRIBAK ANTÓN	BD MIRAMAR 3	51002 CEUTA	04 51 2004 005000753	1102 1102	400,00

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0811 10 51002430170	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL	51001 CEUTA	02 51 2004 011000003	0704 0704	895,45
0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL	51001 CEUTA	02 51 2004 011000104	0704 0704	7.552,07
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2004 011003639	0704 0704	2.006,83
0813 10 51003020153	MOHAMED LAARBI --AICHA	CL VICEDO MARTÍNEZ	51002 CEUTA	02 51 2004 011000205	0704 0704	245,74

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
1211 10 51000194019	JIMÉNEZ PINO ENRIQUE	CL INDEPENDENCIA 11	51001 CEUTA	03 51 2004 011019201	0504 0504	148,19

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG. T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
1211 10 51100430459	QUESADA GUTIÉRREZ FR.	CL GONZÁLEZ BESADA 1	51001 CEUTA	02 51 2004 011019908	0504 0504	148,19
1211 10 51100432782	RAMOS CHAVES FDO.	ZZ BDA. SARDINERO 59	51002 CEUTA	02 51 2004 011020009	0504 0504	148,19
1211 10 51100471481	SOTO PALACIOS RAMÓN	CL ALCALDE SÁNCHEZ P	51001 CEUTA	02 51 2004 011020110	0504 0504	148,19
1211 10 51100488760	JURADO ESPINOSA MANUEL	BD LIBERTAD VARELA 2	51002 CEUTA	03 51 2004 011020312	0504 0504	148,19
1221 07 51100123027	SEFTAOU--HANANE	AV DOCTOR MARAÑÓN 10	51002 CEUTA	02 51 2004 011019100	0504 0504	148,19

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

41.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Adjudicatario: FLANDRIA BUS, S.L.

- Obra, Servicio, Suministro: CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE BILLETES DE BARCO Y EL SERVICIO DE AUTOBÚS PARA REALIZAR VISITAS TURÍSTICAS POR LA CIUDAD DE CEUTA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE AUTOCAR PARA EL TRASLADO DE TURISTAS DESDE LA COSTA DEL SOL HASTA ALGECIRAS Y RETORNO.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, 10 de enero de 2005.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Pedro A. Alonso Menlle.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

42.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 30-11-04, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 26 de julio de 2004 se incoa procedimiento expropiatorio de los terrenos comprendidos paralelos al ámbito de actuación del Proyecto de Ampliación del Carril Peatonal anexo a la Carretera de Circunvalación del Monte Hacho, en la zona denominada Campo Interior, aneja al casco urbano situado en el Monte Hacho (parcelas E y parcelas 10 y 11). Posteriormente, por Decreto de fecha 19 de octubre de 2004, se declara la necesidad de ocupación parcial de las parcelas E (952,94 m² SNUPE y 93,39 m² SNUPL), y números 10 (308,06 m² SNU y 65,56 m² SNUPL FR 64.0) y 11 (2.113,26 m² SNUPE FR 64.00), con los linderos y demás características señalados en el expediente, siendo objeto de publicación en el BOCCE de 29 de octubre

de 2004 y en la prensa local. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Señala el artículo 25 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954 (LEF) que una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de derechos expropiables, se procederá a determinar su justo precio.- La fijación del justiprecio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse. A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica (art. 26 LEF). En cada uno de los expedientes así formados la Administración requerirá a los propietarios para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que se estime el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes. La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito (art. 29 LEF). Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la determinación del justiprecio de los bienes y derechos de las parcelas E (952,94 m² SNUPE y 93,39 m² SNUPL) y números 10 (308,06 m² SNU y 65,56 m² SNUPL FR 64.0) y 11 (2.113,26 m² SNUPE FR 64.00). Remitir a los interesados la descripción y valoración de los bienes o derechos expropiables, señalando que disponen de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para que presenten la correspondiente hoja de aprecio, en la que se concrete el valor en que se estimen el objeto que se expropia».

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.ª Violeta Benarroch Benarroch, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 30 de diciembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

43.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª M.ª Elena Sánchez Villaverde por su Decreto de fecha 20 de diciembre de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 06-05-04 se declara en ruina inminente el inmueble sito en C/. Dueñas n.º 9 (antiguo n.º 11), ordenando el desalojo inmediato de los ocupantes y enseres de la vivienda interior, así como la demolición, una vez desalojado, en el plazo de 15 días, apercibiendo de que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios. Con fecha 18 de junio de 2004, los Servicios de la Policía Local informan que dicha vivienda se encuentra ocupada. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y las obras de demolición ordenadas por Decreto de fecha 6-05-04, consistentes en la demolición de la edificación sita en C/. Dueñas n.º 9 (antiguo n.º 11). Se concede a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Francisco Martín Briaga y a D.ª África Roca Gallardo, en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 4 de enero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social.
Cádiz**

44.- El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. 6 de la Ley 52/2000, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 31-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no se suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: M.^a Dolores Casas Moreno.

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO
CUENTA AJENA

REG. 0613.- T./IDENTIF. 10 11103492895.- RAZÓN SOCIAL/NOMBRE HNOS. VILLANUEVA GARR.- DIRECCIÓN: PZ ÁFRICA 12.- CP.: 51001.- POBLACIÓN: CEUTA.- TD. NÚM. RECLAMACIÓN: 02 11 2004 028347035.- PERÍODO: 07/04 - 07/04.- IMPORTE: 286,18.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

45.- Don JOSÉ ANTONIO MARTÍN ROBLES, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 778/04 por aplicación de limitaciones regiminales relativos a D. YUSSEF AMIN MOHAMED en el que se dictó auto en fecha 22-11-04, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Acuerdo el archivo definitivo del presente expediente, habiendo informado favorablemente a ello el Ministerio Fiscal, y al haber cesado la utilización de la medida aplicada al interno D. YUSSEF AMIN MOHAMED, la que se aplicó correctamente por el tiempo estrictamente necesario».

Y para que sirva de notificación en legal forma del auto recaído en el Expediente reseñado, el cual no es firme y contra el mismo si cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días ante este Juzgado, a D. YUSSEF AMIN MOHAMED, con NIS 9114237640 en ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta y a lunes, 27 de diciembre de 2004. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

46.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado la siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: COPINSA CONSTRUCCIÓN Y PINTURA, S. L.- Expediente: S-36/04.Sanción: 601,04.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintinueve de diciembre de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

47.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA,

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo, ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Expedientes	Sanción
LUVALSA, S. L.	E-157/04	6.010,12
MOHAMED KARKI	E-159/04	EXPULSION
REDOUANE CKIKER LARABI	E-160/04	EXPULSION
BALADI JOUSSEF	E-191/04	EXPULSION
FATIMA AHMED HASSAN	E-162/04	6.001,00
PEDRO NAVARRO SANJIMÉNEZ	E-170/04	1.503,00
PEDRO NAVARRO SANJIMÉNEZ	E-171/04	3.006,00
PEDRO NAVARRO SANJIMÉNEZ	S-048/04	1.204,00
HALID AHMED ABDEL FADIL	S-045/04	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintinueve de diciembre de dos mil cuatro.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

48.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N. I. E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1353/04	HALID MOHAMED OUMAR	X-05820849-D	SIRIA	27-12-04
1354/04	SOULEYMANE AH	X-05937475-W	REP.GUINEA	27-12-04
1355/04	LAMIN CEESAY	X-05900684-B	GAMBIA	27-12-04
1356/04	MAMADOU COULIBALY	X-05900723-G	MALI	27-12-04
1357/04	IBRAHIMA SORY DIAKITE	X-05900751-D	REP.GUINEA	27-12-04
1358/04	IBRAHIMA BA	X-05897520-K	MAURITANIA	27-12-04
1359/04	BANGALI SILLA	X-05908259-L	MALI	27-12-04
1360/04	BABA GALLE DIAO	X-05920166-N	GUINEA BISSAU	27-12-04
1361/04	YAUNOUSA BALDE	X-05912746-K	GUINEA BISSAU	27-12-04

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art.22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

49.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N. I. E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1373/04	SEYDOU TRAORE	X-05932162-W	MALI	28-12-04
1374/04	SAIKOU OMAR BALDE	X-05932893-C	REP.GUINEA	28-12-04
1375/04	FOUSSENY SIBIDE	X-05932873-T	MALI	28-12-04
1376/04	AMADOU NIANGADO	X-05937504-P	MALI	28-12-04
1377/04	BAKARY TRAORE	X-05937525-Y	MALI	28-12-04
1378/04	AMADOU DIALLO	X-05910292-N	MALI	28-12-04
1379/04	MAMADOU OURY BARRY	X-05908193-E	REP. GUINEA	28-12-04
1380/04	ABDOUL CAMARA	X-05912533-S	MALI	28-12-04
1381/04	MAMADOU DIALLO	X-05920176-E	REP. GUINEA	28-12-04
1382/04	ADAMA SAMAKE	X-05932111-C	MALI	28-12-04
1381/04	DIDIER KABUIKU	X-05969812-R	R. D. CONGO	28-12-04

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art.22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

50.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N. I. E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1385/04	AMADOU KOUMORE	X-05991480-A	MALI	29-12-04
1386/04	BAKARY SAKO	X-06019880-K	MALI	29-12-04
1387/04	MOUSSA KANTE	X-06035959-T	MALI	29-12-04
1388/04	CAMARA BANGALY	X-06021961-D	REP. GUINEA	29-12-04
1389/04	ABDELKADER DJOUMAD	X-06020369-G	ARGELIA	29-12-04
1390/04	ABOU CHERIF	X-06037999-Q	REP. GUINEA	29-12-04
1391/04	DESSART KINIKA SONSA	X-06017415-V	R. D. CONGO	29-12-04
1392/04	AMADOU TIDIANE BOIRO	X-06038823-N	REP. GUINEA	29-12-04
1393/04	MAMADOU QUEBE	X-06039006-B	GUINEA BISSAU	29-12-04
1394/04	MOUHAMED BA	X-06040787-K	REP. GUINEA	29-12-04
1395/04	MAMADOU FOFANA	X-06040855-C	MALI	29-12-04

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo interponer previamente, si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art.22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).-EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

51.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N. I. E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1362/04	SECKOU DIAMANKA	X-05905440-Y	GUINEA BISSAU	27-12-04
1363/04	KHALFA SYLLA	X-05908278-S	MALI	27-12-04
1364/04	SAMBA BALDE	X-05908231-Z	REP. GUINEA	27-12-04
1365/04	GUELADIO BALDE	X-05912734-D	GUINEA BISSAU	27-12-04
1366/04	OUMARU CANDE	X-05912541-T	GUINEA BISSAU	27-12-04
1367/04	MAMADOU BOBO DIALLO	X-05912756-P	REP. GUINEA	27-12-04
1368/04	BASSIROU BALO	X-05912708-Y	GUINEA BISSAU	27-12-04
1369/04	MBAYE NIANE	X-05912547-Y	REP. GUINEA	27-12-04
1370/04	ISSA DIALLO	X-05920186-D	REP. GUINEA	27-12-04
1371/04	FARI DIALLO	X-05932102-B	REP. GUINEA	27-12-04
1372/04	ISSA SIBIDE	X-05932088-C	MALI	27-12-04

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo interponer previamente, si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art.22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).-EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

52.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N. I. E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1345/04	SUMANA CISSE	X-05941264-L	MALI	23-12-04
1346/04	FALY TRAORE	X-05937520-R	MALI	23-12-04
1347/04	PAPEWABALI LIMBANGI	X-05969827-Q	R. D. CONGO	23-12-04
1348/04	AIME CLEDOR BALLALA	X-05970029-B	GABON	23-12-04
1349/04	CHARLOTTE WONDJE ELIMBI	X-05978514-D	CAMERUN	23-12-04
1350/04	BIENVENU GOETO TASSA	X-05978497-S	CAMERUN	23-12-04
1351/04	MAMADOU ALIOU DIALLO	X-05991494-V	REP. GUINEA	23-12-04
1352/04	ZARA SALMU ISMAEL	X-05820836-L	SIRIA	23-12-04

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art.22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).-EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

53.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N. I. E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1334/04	FILIS DRAME	X-05897661-R	REP. GUINEA	22-12-04
1335/04	IBRAHIMA SORY DIALLO	X-05956331-K	REP. GUINEA	22-12-04
1336/04	MAMADOU SALIOU DIALLO	X-05895844-R	R. GUINEA	22-12-04
1337/04	ALEX ELVIS ASSONGMO K.	X-05937495-E	GABON	22-12-04
1338/04	SATMAN GRANTH	X-06191672-A	INDIA	22-12-04

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional Decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo interponer previamente, si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art.22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).-EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

54.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de expulsión recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXP. DE COMISARIA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
1218/2004	ALBERTO MARTIN	X-06120165-A	CUBA	17-12-2004
1219/2004	CARAMOKO CAMARA	X-06035969-X	REP. GUINEA	10-11-2004
1220/2004	MAMADY DIALLO	X-06036325-K	MALI	10-11-2004
1221/2004	OUMAR SIIDIBE	X-06036331-G	MALI	10-11-2004

Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente que a partir de este momento podrá acceder, y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en la Comisaría Provincial de Policía de Ceuta, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 110.4 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, sobre los derechos y deberes de los extranjeros en España aprobado por R.D. 864/2001, de 20 de julio, concediéndole un plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 23 de diciembre de 2004.- EL DELEGADO DE GOBIERNO.- P.S.L. (Art.22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).-EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Antonio Espinosa González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

55.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª YAMINA ABDELAKDER AHMED, con D.N.I. n.º 45.078.759-R, sin haberla podido notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de enero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 09-11-04, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 11-05-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 94.2.II del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 194.392 contra D.ª YAMINA ABDELKADER AHMED. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 18 de noviembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

56 Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO LUIS DE AMUEDO SÁNCHEZ, con D.N.I. n.º 45.061.072-R, sin haberla podido notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de enero de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 09-12-04, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 03-06-04 se formula denuncia por agente de la Policía Local por infracción de tráfico (art. 94.2.IJ del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 195.3983 contra D. FRANCISCO LUIS DE AMUEDO SÁNCHEZ. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 16 de diciembre de 2004.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

57.- La Excmo. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Elena Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15 de noviembre de 2004, ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Ahmed Abdelkader Ahmed Kerkich denuncia en reiteradas ocasiones a D. MOHAMED HAMMU MOHAMED por la realización de obras sin licencia en su vivienda sita en Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte n.º 228.

El técnico municipal emite con fecha 31-10-01 el informe n.º 1.766/01, cuyo contenido es el siguiente: «... las

obras denunciadas carecen de licencia municipal, por lo que debiera decretarse la paralización inmediata de las mismas. La zona en la que se han realizado dichas obras sin licencia está incluida dentro del PR-4-AR14 y, por lo tanto, remitida a planeamiento ulterior según el vigente P.G.O.U. Hasta tanto no estén aprobados definitivamente los planes de las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y uso del suelo. Las obras sin licencia consisten en: 90,00 m². Construcción sobre un garaje existente de una edificación de dos plantas y un sotabanco en la azotea, todo ello realizado mediante estructura de hormigón armado y cerramientos de fábrica de ladrillo enfoscada exteriormente con mortero de cemento. Asciede el presupuesto estimado de las mismas al día de la fecha a la cantidad de 6.000.000 de pesetas. Asimismo, en la pared medianera, a la altura de la 1.ª planta sobre el garaje, dicha edificación ha abierto un hueco de ventana al solar colindante propiedad del denunciante, lo cual crea una... totalmente ilícita sobre dicho solar...».

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha 12-11-01 se incoa al interesado un procedimiento sancionador, así como otro de protección de la legalidad urbanística, concediendo en ambos casos un plazo de alegaciones durante el cual no ha comparecido el denunciado.

La Instructora del Expediente Sancionador que se sigue contra D. Mohamed Hammu Mohamed por Infracción Urbanística, con fecha 11 de junio de 2002, propone sancionar a D. Mohamed Hammu Mohamed, como promotor de obras realizadas sin licencia en su vivienda sita en Ppe. Alfonso, Agrupación Fuerte nº 228, con una sanción de 5.409,1 euros (899.999 pesetas).

Han transcurrido más de seis meses desde el inicio del procedimiento sancionador sin que se haya dictado resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76), aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

El art. 184.3 del TRLS 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.

El art. 225 del R.D 1346/1976 indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o

en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

TERCERO.- El art. 51.1. del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), aprobado por R. D. 2187/1978, de 23 de junio, establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

1. La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

2. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.

3. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

4. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

El art. 51.2 señala que las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.

El art. 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

El art. 76.1 del RDU dispone que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada.

El apartado 2.º de la citada norma dispone que la sanción se impondrá en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión o equipamiento comunitario.

CUARTO.-El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo.

El art 20.6 del RPS establece que si no hubiese recaído resolución transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refieren los artículos 5 y 7, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO.- El art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

El art. 44.2 de la LPAC considera que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

SEXTO.-Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Declarar la caducidad del procedimiento sancionador iniciado por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 12.916, de 12-11-2001, a D. Mohamed Hammu Mohamed, en concepto de promotora de las obras sin la correspondiente licencia municipal en BDA. PPE. ALFONSO, AGRUPACIÓN FUERTE N.º 228, como consecuencia del transcurso del plazo máximo, desde la iniciación, sin haber recaído resolución, de conformidad con el art. 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2º.-Archivar de las actuaciones sancionadoras relativas a las obras sin licencia en BDA. PPE. ALFONSO, AGRUPACIÓN FUERTE N.º 228, iniciadas por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 12.916, de 12-11-2001, con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esto es, sin perjuicio de que la precedente declaración de caducidad no produzca por sí misma la prescripción de las acciones de la Administración y sin que la misma origine interrupción del plazo de prescripción al que se encuentra sujeto la presunta infracción que dio origen a la iniciación del procedimiento sancionador al que la presente resolución se refiere.

3º.-Procede ordenar la paralización inmediata de las obras que ilegalmente están realizando en BDA. PPE. ALFONSO, AGRUPACIÓN FUERTE N.º 228, descritas en el informe técnico de referencia.

4º.-Procede iniciar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido a D. MOHAMED HAMMU MOHAMED, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido.

5º.-Procede iniciar expediente sancionador a D. MOHAMED HAMMU MOHAMED en concepto de presunto promotor de las citadas obras sin la correspondiente licencia municipal.

6º.-Procede conceder a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, de conformidad con el art. 76 del R.D. 2187/78, de 23 de junio.

Según lo establecido en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

7º.-Asimismo, désignese a D. Miguel Ángel Escamilla Ferro, Técnico de Administración General, como Instructor del Expediente sancionador, y a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, como Secretaria del mismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8º.-De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Hammu Mohamed, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 4 de enero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

58.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Elena Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 19 de noviembre de 2004, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia el 17-03-04 (Boletín n.º 10.759) a D. Manuel Guerrero Pizarro por la ejecución de obras sin licencia en Plaza de los Reyes (local) n.º 1.

En Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 634/04, de fecha 05-04-04, se indica que «en relación con el expediente que antecede n.º 48.310/03 en el que la Consejería de Gobernación, a través de los servicios de la Policía Local, denuncia la realización de obras, al parecer sin licencia, que se están llevando a cabo en local comercial sito en Plaza de los Reyes n.º 1, el técnico que suscribe informa: Consultados los archivos existentes en la Consejería de Fomento no existe solicitud de licencia de obras por parte de D. Manuel Guerrero Pizarro. Por otro lado, es normal que no se esté tramitando ninguna licencia a su nombre, ya que, al parecer, se trata del encargado de la obra. Procedería requerir a los servicios de la Policía Local para que identificaran al promotor de las mismas o propietario del local, en su defecto, así como que aportaran plano de situación más preciso donde se indique exactamente a qué local de los que se encuentran en la Plaza de los Reyes corresponde exactamente, ya que girada visita de inspección al lugar no se observa ningún local que se encuentre en obras en la actualidad».

En informe de la Policía Local de 28-04-04 se señala que el promotor de las obras es D. Manuel Guerrero Pizarro, con DNI 45.064.337 y domicilio en C/. Pedro de Meneses, 3, P.2-C.

Mediante Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 798, de fecha 30-04-04, se indica que «consultados los archivos existentes en la Consejería de Fomento, tras la aclaración de los Servicios de la Policía Local, se encuentran los expedientes en tramitación, números 68.744/03 y 26.705/04, en el que D.ª Josefina Mena Martínez solicita licencia de apertura y de obra en local sito en Edificio Plaza de los Reyes, local n.º 8, en el que se va a ejercer la actividad de cafetería. Consta informe técnico favorable tanto para la realización de las obras que se solicita como para la implantación de la actividad. Las obras se han realizado sin licencia, son legalizables y se encuentran en trámite de concesión. El presupuesto de ejecución material que figura en el Proyecto técnico presentado por la interesada asciende a la cantidad de 6.176,69 euros».

En Informe Técnico n.º 895/04, de 18-05-04, se señala lo siguiente:

«En relación con el expediente que antecede n.º 48.310/03 en el que la Consejería de Gobernación, a través de los servicios de la Policía Local, denuncia la realización de obras, al parecer sin licencia, que se están llevando a cabo en local comercial sito en Plaza de los Reyes n.º 1, el técnico que suscribe informa:

En relación al escrito recibido del Negociado de Urbanismo de fecha 12 de mayo de 2004 indica que las obras que se han realizado sin licencia corresponden al total de las necesarias para la adecuación del local. El presupuesto de ejecución material de las mismas asciende a la cantidad de 6.176,69 euros.

El detalle de las obras es el siguiente:

11,46 m². Levantado de pavimento de gres existentes a 6,53 euros/m².

14,53 m². Tabique de ladrillo hueco doble en aseos a 12,90 euros/m².

5,78 m². Tabique de ladrillo hueco doble 9 cm barra a 13,20 euros/m².

3,90 m². Tabique de ladrillo a panderete a 11,70 euros/m².

25,04 m². Alicatado de azulejos blancos 15x15 cm a 17,26 euros/m².

4,60 m². Sardinell de ladrillo macizo 1 pie a 20,16 euros/m².

11,46 m². Pavimento antideslizante de gres rústico a 42,99 euros/m².

1,00 ud. Urinario mural de porcelana Roca a 137,45 euros/ud.

2,00 ud. Inodoro marca roca tanque bajo blanco a 114,42 euros/ud.

1,00 ud. Lavabo pedestal Roca o similar incluso griferías a 100,94 euros/ud.

1,00 ud. Fregadero de acero inox. 2 senos a 175,27 euros/ud.

3,00 ud. Puerta de paso de 73 cm Sapelly a 118,24 euros/ud.

4,90 m². Encimera de mármol en barra a 75,00 euros/m².

10,10 m². Empanelado decorativo de madera a 83,30 euros/m².

30,00 m². Pintura al temple blanco en techos a 7,00 euros/m².

27,64 m². Preparación y pintado de paredes a 6,41 euros/m².

1,00 ud. Modificación de puerta cristalera de entrada a 180,30 euros/ud.

1,00 ud. Instalación de fontanería y desagües para bar y aseos a 480,81 euros/ud.

1,00 ud. Ampliación de la instalación eléctrica del local a 1.009,70 euros/ud.

1,00 ud. Botellero decorativo en barra y p.p. de decoración general a 510,86 euros/m²».

La Policía Local informa con fecha 01-07-04 que «en contacto con D.ª Josefina Mena Martínez, actual propietaria del establecimiento y actividad, manifiesta que el promotor de aquellos trabajos denunciados por la Policía Local es D. Manuel Guerrero Pizarro, el cual los realizó sin su consentimiento (acondicionamiento del local como cafetería).»

Mediante Decreto de la Consejería de Fomento n.º 22.712, de 12 de julio de 2004, se inicia procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y sancionador, con expresa advertencia al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Consejera de Fomento con multa del 1 al 5% del valor de la obra.

Notificada la anterior resolución, no consta que se hayan formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril (TRLRS 76), establece en su artículo 184 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.

El art. 225 del TRLRS 76 indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores.

TERCERO.- El art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), aprobado por R. D. 2187/1978, de 23 de junio, establece:

1.- Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

1) La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

2) La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.

2.- Las actuaciones previstas en el número anterior se desarrollarán por los órganos y conforme al procedimiento establecido para cada una de ellas, sin perjuicio de las reglas de conexión y compatibilidad que se contienen en los artículos siguientes.

De la misma forma señala el art. 146 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Así, se considera infracción urbanística toda acción que contravenga lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana o en sus Reglamentos vigentes en el P.G.O.U, según el art. 144 de la Ordenanza.

El art. 90.1 del RDU dispone que serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable.

Por su parte, el art. 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2.º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo

En el caso que nos ocupa, a la vista de que no concurre en el expediente causa alguna agravante o atenuante de las señaladas en el art. 55 del RDU, procede imponer la sanción de multa en su cuantía intermedia, lo que supone una sanción del 2,5 % del valor de la obra realizada, lo que asciende a una multa de 154,41 euros (2,5 valor obra).

CUARTO.- El Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), establece en su artículo 13.2 que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 (15 días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

El art. 20.2 dispone que el órgano competente dictará resolución, que será motivada, y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

En este supuesto no consta en el expediente que se formularan alegaciones al contenido de la iniciación de procedimiento sancionador.

QUINTO.-Competente en materia de Urbanismo resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18-06-03.

PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Manuel Guerrero Pizarro, en concepto de promotor de la infracción urbanística consistente en la realización de obras sin licencia en local comercial sito en Plaza de los Reyes n.º 1, con multa de 154,41 euros (2,5 valor obra).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel Guerrero Pizarro, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 4 de enero de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

59.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Faustino Gómez Leal, en relación al expediente sancionador n.º 153/04, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 30 de noviembre de 2004 la Consejera de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Equipo de Seprona de la 2007ª Comandancia de la Guardia Civil denuncia a D. José Faustino Gómez Leal, D.N.I. 01.930.230, por campar un podenco portugués y cinco cachorros (dos sabuesos y tres podencos) fuera de la zona de capeo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30.7 del Real Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley de Caza 1/1970, de 4 de abril, indica que «con el fin de que perros de caza puedan ser adiestrados o entrenados durante la época previa a la iniciación de la temporada hábil, el Servicio fijará por sí, o a través de las Alcaldías respectivas, los lugares, épocas y condiciones en que podrá llevarse a cabo este entrenamiento.

2º.- El art. 48. califica de infracción administrativa de caza toda acción u omisión voluntaria que vulneren las prescripciones de la Ley de Caza o de este Reglamento y no estén definidas en aquélla, como constitutiva de delito o falta, clasificándolas en: leves, menos graves y graves.

3º.- El art. 48.3.30 del Reglamento de Ley de Caza 1/1970, de 4 de abril, tipifica como infracción leve incumplir las normas que regulen el adiestramiento de perros de caza

en las zonas que se establezcan al efecto (según el art. 30.7).

El art. 48.3. sanciona esta infracción con multa de 250 hasta 2.000 ptas.

4º.- El art. 39.3 de la Ley 4/89 atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para sancionar estas infracciones.

La Consejera de Medio Ambiente ostenta la competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Incoar expediente sancionador a D. José Faustino Gómez Leal por infracción de la Ley de Caza 1/1970, de 4 de abril, según el Real Decreto 506/1971, de 25 de marzo.

2º) Designar instructor al Viceconsejero de Calidad Ambiental D. Juan Ramón Ríos Ferrón, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º) Indicar la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución

Ceuta, 29 de diciembre de 2004.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura Provincial de Tráfico

60.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 17 de diciembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
51004114438	C MARTIN	78030477	BERJA	15.10.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041154357	M AMRAN	X2275470B	TERRASSA	30.09.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041144157	M AMRAN	X2275470B	TERRASSA	30.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041158995	CONSTRUMANA DEL ESTRECHO S	B51004489	CEUTA	05.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041166542	J MOLINO	12212697	CEUTA	14.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041156512	L MORTE	17842877	CEUTA	13.10.2004	90,00		RD 13/92	094.2
510041140450	A AHMED	43245698	CEUTA	06.10.2004	150,00		RD 13/92	072.1
510041158806	M RUIZ	45063094	CEUTA	20.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041128220	A DE LA CRUZ	45069932	CEUTA	10.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041166888	A AHMED	45074981	CEUTA	25.10.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041166918	Y ABSELAM	45078156	CEUTA	10.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041166920	I MOHAMED	45079565	CEUTA	12.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041166220	M AHMED	45080024	CEUTA	17.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041155015	A AHMED	45080026	CEUTA	16.10.2004	300,00		RD 772/97	001.2
51004114300	M AHMED	45080624	CEUTA	14.10.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041082541	H MOUBARIK	45080868	CEUTA	11.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041156846	M ABDELKADER	45081071	CEUTA	08.10.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041166153	A MOHAMED	45081095	CEUTA	13.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041140760	M LAHSEN	45081126	CEUTA	20.10.2004	90,00		RD 13/92	154.
510041121431	M LAHSEN	45081126	CEUTA	20.10.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041159318	M LAHSEN	45081126	CEUTA	20.10.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041146166	M LAHSEN	45081126	CEUTA	18.10.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041097398	M LAHSEN	45081126	CEUTA	15.10.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041147961	M HAMADI	45081200	CEUTA	15.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041166591	N MOHAMED	45081487	CEUTA	16.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041142010	S AOMAR	45081793	CEUTA	18.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041138765	J PEREZ	45081983	CEUTA	29.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041126209	N MOHAMED	45083875	CEUTA	13.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041126180	N MOHAMED	45083875	CEUTA	13.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041165999	S HEREDIA	45085413	CEUTA	23.10.2004	150,00		RD 2822/98	015.4
510041107446	A MUSTAFA	45087910	CEUTA	23.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041165045	A MUSTAFA	45087910	CEUTA	22.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041166530	N ABDESELAM	45088274	CEUTA	13.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041132623	K MOHAMED	45091176	CEUTA	25.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041148047	K MOHAMED	45091176	CEUTA	14.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041025648	Y AL LAL	45092047	CEUTA	10.10.2004	60,00		L. 30/1995	003.A
510041133883	L MOHAMED	45092774	CEUTA	10.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041126428	A AHMED	45093005	CEUTA	11.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041140747	H ALI	45093511	CEUTA	20.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041128826	Y HAMED	45093527	CEUTA	07.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041125138	M HAMIDO	45093599	CEUTA	09.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041167297	Y ALI	45093898	CEUTA	24.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041141995	J VILAR	45094480	CEUTA	18.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041127378	D AHMED	45094926	CEUTA	19.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041156858	R ABDELAH	45094937	CEUTA	10.10.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041156445	A MOHAMED	45096659	CEUTA	07.10.2004	90,00		RD 13/92	167.
510041145241	N MILID	45096911	CEUTA	08.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041146907	H AHMED	45097644	CEUTA	20.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041148450	M MOHAMED	45098360	CEUTA	20.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041096382	B MOHAMED	45098972	CEUTA	18.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041131795	I MUSTAFA AHMED	45101717	CEUTA	20.10.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041158211	I MUSTAFA AHMED	45101717	CEUTA	06.10.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
510041166104	M AHMED	45101835	CEUTA	11.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041121443	M AHMED	45101835	CEUTA	20.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041140930	H MOHAMED	45101862	CEUTA	22.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041140929	H MOHAMED	45101862	CEUTA	22.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041140190	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	11.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041121406	O MOHAMED	45103224	CEUTA	08.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041166724	K ABDESELAM	45103530	CEUTA	19.10.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041166736	K ABDESELAM	45103530	CEUTA	19.10.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041169531	A AHMED	45104253	CEUTA	28.10.2004	90,00		RD 13/92	018.1
510041169555	A AHMED	45104253	CEUTA	28.10.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041169178	Y AHMED	45105543	CEUTA	29.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041169166	Y AHMED	45105543	CEUTA	29.10.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041168423	O HEREDIA	45105824	CEUTA	30.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041159008	V QUERO	45106010	CEUTA	05.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041148217	S GARCIA	45107113	CEUTA	21.10.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041156470	A PAEZ	45107477	CEUTA	08.10.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
510041129430	A PAEZ	45107477	CEUTA	11.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041131072	I MOTILLA	45107981	CEUTA	20.10.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041154989	R MOHAMED	45109529	CEUTA	07.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041166608	A HAIDOR	45115127	CEUTA	16.10.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041158510	B TELUZ	45116103	CEUTA	04.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041134681	M TOUIL	X5878794V	HUESCA	08.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041134670	M TOUIL	X5878794V	HUESCA	08.10.2004	450,00	1	RD 13/92	041.1
510041142288	J UQUILLAS	X3634106Z	MADRID	15.10.2004	150,00		RD 13/92	065.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041153924	M HARROUSS	X0310636K	PINTO	18.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041143451	M AMEGGAROU	X3892411Y	MARBELLA	26.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041143608	J TABOAS	35298967	CANGAS	02.11.2004	90,00		RD 13/92	167.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 17 de diciembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP	PRECEPTO	ART.
510041075524	D ABDELKRIM	X3582316C	ALGECIRAS	27.08.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041096485	C MAHMOUD	X3311254J	CEUTA	08.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041157929	A HALAT ALI	X5545870H	CEUTA	22.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041127720	F DIAZ	29759629	CEUTA	14.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041111383	P COLONQUES	40449327	CEUTA	30.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041152427	J ESCOBEDO	45048191	CEUTA	20.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041140437	J JIMENEZ	45076634	CEUTA	27.09.2004	70,00		RD 13/92	106.2
510041111668	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	15.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041141030	J PEÑA	45080588	CEUTA	15.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041119874	M AHMED	45080973	CEUTA	03.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041140395	A LAARBI	45081107	CEUTA	17.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041143268	B ALI	45081215	CEUTA	12.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041110410	M ABDELKADER	45081688	CEUTA	15.06.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041090495	M AHMED	45081758	CEUTA	20.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041097180	M MOHAMED	45081828	CEUTA	11.07.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041068477	N MOHAMED	45081829	CEUTA	13.06.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041084940	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	24.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041084021	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	11.03.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510040993050	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	08.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041112612	A AHMED	45083638	CEUTA	02.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041134980	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	20.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041114189	A ABDELKADER	45084538	CEUTA	07.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080301	H MIMUND	45086423	CEUTA	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041124341	M ALI	45086730	CEUTA	28.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041124493	M ALI	45086730	CEUTA	29.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090082	H ABDESELAM	45087613	CEUTA	12.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041154837	M CHOUIKRI	45088945	CEUTA	28.09.2004	90,00		RD 13/92	167.
510041157541	H MOHAMED	45089310	CEUTA	21.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041119450	A SAIB	45089323	CEUTA	10.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041110858	M HASSAN	45089931	CEUTA	28.06.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041104366	A MOHAMED	45090241	CEUTA	19.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041104573	A MOHAMED	45090241	CEUTA	20.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041139393	H ABDESELAM	45091086	CEUTA	10.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041158272	J GUERRERO	45091819	CEUTA	06.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041095833	M MOHAMED	45091849	CEUTA	26.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082061	L MOHAMED	45092774	CEUTA	16.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089158	L MOHAMED	45092774	CEUTA	11.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041156391	M HAMED	45093389	CEUTA	07.10.2004	60,00		RD 13/92	014.1A
510041140917	M HAMIDO	45093599	CEUTA	16.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041152245	A ABDELKADER	45093983	CEUTA	08.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041119795	S MOHAMED	45093990	CEUTA	01.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041138212	A MOHAMED	45094148	CEUTA	31.07.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041114920	A ROSA	45094284	CEUTA	07.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041057110	M ABDESELAM	45096040	CEUTA	15.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041157796	A AHMED	45096706	CEUTA	22.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041095419	N MILID	45096911	CEUTA	06.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088830	A MOH. ABDEHLIL.	45098647	CEUTA	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041158650	B MUSTAFA	45098948	CEUTA	06.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041088774	B MOHAMED	45098972	CEUTA	04.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093060	I GONZALEZ	45100068	CEUTA	25.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041109017	A MAIMON	45100796	CEUTA	08.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041141247	S ABDESELAM	45100983	CEUTA	28.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041151873	R HAMED	45101210	CEUTA	07.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041112454	H ABDESELAM	45101221	CEUTA	21.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041102679	K AHMED	45101892	CEUTA	28.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041113732	K AHMED	45101892	CEUTA	16.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041113574	K MOHAMED	45102020	CEUTA	06.06.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041081688	M MOHAMED	45103735	CEUTA	28.04.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041115870	A AHMED	45104253	CEUTA	12.06.2004	70,00		RD 13/92	101.1
510041113495	A AHMED	45104253	CEUTA	15.06.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041115881	A AHMED	45104253	CEUTA	12.06.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041121455	A AHMED	45104253	CEUTA	19.06.2004	90,00		RD 13/92	018.2
510041151344	B AHMED	45104471	CEUTA	06.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041114700	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	14.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041119990	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	14.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041083843	U MOHAMED	45104638	CEUTA	19.05.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041110573	M MOHAMED	45104957	CEUTA	27.06.2004	90,00		RD 13/92	018.2
510041152440	T MUSTAFA	45105724	CEUTA	21.09.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041111176	M MOHAMED	45105910	CEUTA	26.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041153950	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	21.09.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041106454	H AHMED	45106323	CEUTA	02.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041089845	B AHMED SUBAIRE	45106675	CEUTA	21.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041151642	A PAEZ	45107477	CEUTA	07.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510040951687	A LOPEZ	45107740	CEUTA	12.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106739	A LOPEZ	45107740	CEUTA	02.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041106946	A LOPEZ	45107740	CEUTA	21.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041118304	A LOPEZ	45107740	CEUTA	29.04.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041096540	J GONZALEZ	45107806	CEUTA	22.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041123180	J GONZALEZ	45107806	CEUTA	21.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041086250	I MOTILLA	45107981	CEUTA	10.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041113318	I MOTILLA	45107981	CEUTA	13.06.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041142884	N MOHAMED	45108006	CEUTA	08.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041124201	Y MOHAMED	45108047	CEUTA	01.08.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041055641	Y MOHAMED	45108047	CEUTA	04.08.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041127627	A CASADO	45108140	CEUTA	21.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041115637	G VEGA	45108442	CEUTA	11.06.2004	70,00		RD 13/92	101.1
510041156202	S MAIMON	45108721	CEUTA	01.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041144662	S MAIMON	45108721	CEUTA	20.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041099589	N MUSTAFA	45108890	CEUTA	28.06.2004	10,00		RD 772/97	001.4
510041156408	M CANALES	45109243	CEUTA	07.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041113392	M CANALES	45109243	CEUTA	09.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041127639	M CANALES	45109243	CEUTA	21.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041092583	F MANCILLA	45110050	CEUTA	11.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041157747	M CHAIB	45110201	CEUTA	21.09.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041156573	M CHAIB	45110201	CEUTA	26.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041133202	D JARAMILLO	45112279	CEUTA	22.08.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041158053	T MORALES	45113133	CEUTA	05.10.2004	90,00		RD 13/92	118.1
510041120890	S HARROUS	45114035	CEUTA	09.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041137281	M BENCHOCRON	76924840	CEUTA	26.06.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041151241	A ALI	99012276	CEUTA	06.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041079980	R MOHAMED	99014337	CEUTA	15.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041104196	R MOHAMED	99014337	CEUTA	18.05.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041137360	Y ROCHD	X2598631E	ALCALA DE HEN.	03.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041120347	A ASSOUIFI	X3325598M	LEGANES	11.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041079700	M OULAD	X1217225L	MADRID	14.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098860	S CHAFIK	X2345658A	MADRID	05.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107628	A HAJAJUEJ	X4266233D	PARLA	09.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041024991	R SERROUKH	X2247101R	TORR. DE ARDOZ	17.05.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041088786	E HISSI	X4088106V	VALDEMORILLO	13.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041150704	M AMEGGAROU	X3892411Y	MARBELLA	29.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041120359	A CHAKROUN	X1628236C	P. MALLORCA	11.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041082206	F LOPEZ	41454971	SANT JORDI	16.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041093642	E JOUITEY	X3110263L	SEVILLA	28.06.2004	60,00		L. 30/1995	003.B

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 17 de diciembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510040967440	A. EL OUZZANI	45087724	CEUTA		450,00		RD 772/97	001.2

61.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 30 de diciembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041117476	B REMIKI	X1413551V	BADALONA	06.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041025650	M EL KADMIRI	X4067311Z	BADALONA	10.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041134061	E EL KHSSIM	X1242885B	TERRASSA	14.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041169464	A AIT MOUHA	X3293873C	CEUTA	08.11.2004	90,00		RD 13/92	090.1
510041160424	V CAJAS	37736399	CEUTA	31.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041147006	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	20.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041132465	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	20.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041158478	S MOHAMED	45079543	CEUTA	07.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041169348	M MOHAMED	45082745	CEUTA	07.11.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041157243	M TAIEB	45084502	CEUTA	25.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041076759	V MOHAMED	45084534	CEUTA	04.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041135302	M MOHAMED	45084558	CEUTA	20.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041171800	R HAMMO	45084928	CEUTA	08.11.2004	90,00		RD 13/92	090.1
510041153936	Z ABDESELAM	45085351	CEUTA	19.09.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041147390	H MUSTAFA	45086077	CEUTA	17.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041126659	A MOHAMED	45090038	CEUTA	31.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041171010	M ABSELAM	45091137	CEUTA	05.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041165422	T MOHAMED	45091230	CEUTA	24.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041170065	H HASSAN	45091319	CEUTA	29.10.2004	150,00		RD 2822/98	012.
510041140048	I AHMED	45091325	CEUTA	07.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041148461	B HAMADI	45093296	CEUTA	24.10.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041171070	R AHMED	45093327	CEUTA	07.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041121390	H ALI	45093511	CEUTA	18.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041121418	H ALI	45093511	CEUTA	18.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041146063	A HAMMU	45093969	CEUTA	08.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041159094	D AHMED	45094926	CEUTA	20.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041154333	Y AHMED	45095003	CEUTA	22.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041159628	K MOHAMED	45095284	CEUTA	21.10.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041146890	H AHMED	45097644	CEUTA	20.10.2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510041120001	H AHMED	45097644	CEUTA	22.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041107460	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	29.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041131552	M HAMADI	45103540	CEUTA	30.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041147304	A AHMED	45104253	CEUTA	11.10.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041145680	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	03.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041128528	H HOSSAIN	45104486	CEUTA	30.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094440	R TAIEB	45104870	CEUTA	06.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041145113	M ALONSO	45105839	CEUTA	17.10.2004	300,00		RD 2822/98	001.1
510041169725	H AHMED	45105849	CEUTA	28.10.2004	60,00		L. 30/1995	003.B
510041127007	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	29.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041156871	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	22.10.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041138790	A ABDERRAHAMAN	45106802	CEUTA	22.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041160527	J SEGURA	45110317	CEUTA	01.11.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041158170	F SANCHEZ	45110761	CEUTA	06.10.2004	150,00		RD 2822/98	021.1
510041170892	F LIZAGA	45111606	CEUTA	09.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041130249	H ANDALOUSSI	45113469	CEUTA	10.10.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041028558	S ABDELADIM	X4533307F	JAEN	18.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041140127	B COULIBALI	X2993908K	LOGROÑO	30.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041126945	M AMEGGAROU	X3892411Y	MARBELLA	05.10.2004	450,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
Ceuta, 30 de diciembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041156585	A EL KHARRAZ	X4353568J	TEULADA	27.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041075123	M EL KADMIRI	X4067311Z	BADALONA	05.03.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041157632	I DE LA CALLE	02265079	CEUTA	21.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041111395	P COLONQUES	40449327	CEUTA	30.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094853	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	10.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041154631	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	17.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041094063	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	02.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041080866	M MOHAMED	45078068	CEUTA	19.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041167133	O AOMAR	45078764	CEUTA	24.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041096552	S MOHAMED	45080098	CEUTA	22.06.2004	150,00		RD 2822/98	025.1
510041096539	S MOHAMED	45080098	CEUTA	22.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041028893	S MOHAMED	45080098	CEUTA	15.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041090112	T MOHAMED	45082563	CEUTA	21.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041104159	H SAID	45083265	CEUTA	18.05.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
510041066997	V MOHAMED	45084534	CEUTA	28.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041077144	B MOHAMED	45086541	CEUTA	24.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041112132	M MOHAMED	45086587	CEUTA	09.08.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041167145	S BACHIR	45086726	CEUTA	24.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041133100	A ABDELKADER	45089149	CEUTA	28.06.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041091724	J MOHAMED	45091228	CEUTA	11.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041092327	J MOHAMED	45091228	CEUTA	29.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041156494	S AHMED	45091334	CEUTA	09.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041153250	N AL LAL	45093125	CEUTA	19.09.2004	150,00		RD 13/92	019.1
510041092248	A MAIMON	45093224	CEUTA	27.05.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041114888	A MOHAMED	45094045	CEUTA	04.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041138972	Y AHMED	45095003	CEUTA	04.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041098822	S HEREDIA	45096437	CEUTA	29.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041114499	L VELASCO	45098151	CEUTA	13.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041154059	S ZAVALA	45098897	CEUTA	03.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041153201	A LAHASEN	45102342	CEUTA	19.09.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041111061	A AHMED	45104253	CEUTA	15.06.2004	300,00		RD 772/97	001.2
510041119205	N AMAR	45104297	CEUTA	21.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041063054	N AMAR	45104297	CEUTA	27.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041087770	D PEÑA	45104298	CEUTA	01.04.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041095304	D PEÑA	45104298	CEUTA	11.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041091890	D PEÑA	45104298	CEUTA	06.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041140498	K MOHAMED	45105335	CEUTA	09.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1
510041118092	O HEREDIA	45105824	CEUTA	18.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041088580	O HEREDIA	45105824	CEUTA	05.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041133380	L MOH. CHARRADI	45107298	CEUTA	19.07.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041083570	A LOPEZ	45107740	CEUTA	02.05.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041073667	S HARROUS	45114035	CEUTA	18.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041005790	K MEDDAOUI	X2247401W	TOMELLOSO	06.07.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041111164	J EL GHAZOUANI	X3059587N	GIRONA	11.06.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041153237	A AKKAD	X4541410Z	CANENA	19.09.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041115741	R CHAUDRI	X3466660P	RONDA	12.06.2004	150,00		RD 772/97	001.2
510041165598	A ZAIZOUNE	X1395056Z	ZARAGOZA	14.10.2004	90,00		RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 30 de diciembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041089535	H. MOHAMED	45106800	CEUTA	16.04.04	450.00		RD 772/97	001.2
510041106326	M. EL BOUZOUNA	X3536283X	CEUTA	18.03.04	450.00		RD 772/97	001.2
510041116137	S. AHMED	45082889	CEUTA	13.06.04	150,00		RD 2822/98	018.1
510041123749	B. AHMED	45104471	CEUTA	14.07.04	150,00		RD 772/97	001.2
510041144730	S. EL MOKARRAF	X3778990K	CEUTA	02.09.04	150,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 30 de diciembre de 2004.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041207566	A. MARSOU	X3912974F	CEUTA		150,00		RD 772/97	001.2

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

62.- Mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, SUL de fecha de 30 de noviembre de 2004 se adjudica la contratación, mediante concurso abierto, del suministro de un stand promocional con motivo de la participación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Feria Internacional del Turismo (FITUR) 2005.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
b) Dependencia que tramita el Expediente: Departamento de Marketing.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del contrato: Contratación, mediante concurso abierto, tramitación ordinaria, del suministro de un stand promocional con motivo de la participación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Feria Internacional del Turismo (FITUR) 2005.

b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE. de fecha 8 de noviembre de 2004, n.º 4.363.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Procedimiento: Abierto.
b) Forma: Concurso.
c) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe total: 80.000 euros.
b) Precio Material Inventariable: 45.000 euros.
c) Precio Material No Inventariable: 35.000 euros.

5. ADJUDICACIÓN

a) Adjudicatario: MARIA DOLORES MARTINEZ VARA DEL REY, S. A.
b) Fecha: 30 de noviembre de 2004
c) Importe de adjudicación: 80.000 euros (45.114 euros precio del material inventariable; 34.886 euros precio del material no inventariable).
d) Fecha de entrega: 25 de enero de 2005.
e) Lugar de entrega: Recinto Ferial de Madrid (Stand 7B204).

En Ceuta, a 11 de enero de 2005.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Pedro A. Alonso Menlle.

63.- Mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, SUL de fecha de 15 de noviembre de 2004 se adjudica la contratación, mediante procedimiento abierto y forma de subasta, de los servicios de autobús necesarios para recorridos turísticos en Ceuta y para traslado desde la Estación Marítima al Centro de la Ciudad durante el año 2005.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
b) Dependencia que tramita el Expediente: Departamento de Marketing.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del contrato: Contratación, mediante subasta abierta, tramitación ordinaria, de los servicios de autobús necesarios para recorridos turísticos en Ceuta y para traslado desde la Estación Marítima al Centro de la Ciudad durante el año 2005.

b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE. de fecha 12 de octubre de 2004, nº 4.364.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Procedimiento: Abierto.
b) Forma: Subasta.
c) Tramitación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe total: 170.000 euros.

5. ADJUDICACIÓN

a) Adjudicatario: VIAJES FLANDRIA, S. A.
b) Fecha: 15 de noviembre de 2004
c) Importe de adjudicación: 170.000 euros.

En Ceuta, a 11 de enero de 2005.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fdo.: Pedro A. Alonso Menlle.